

PIURA, 05 ENE 2022

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 000001 -2022

VISTOS: El Informe N° 130-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAST de fecha 30 de Diciembre de 2021; Oficio N° 620-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO, de fecha 28 de Diciembre del 2021, Memorando N° 1875-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ABAS, de fecha 22 de Diciembre del 2021 y el Oficio N° 616-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB de fecha 16 de Diciembre del 2021, con (20) folios.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de acuerdo al artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, mediante informe N° 130-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-AODM-ABAST de fecha 30 de diciembre del 2021, el jefe de la oficina de Administración solicita al Director de la Dirección Regional de Educación Piura la Aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300.

Que, mediante Oficio N° 620-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PPTO de fecha 28 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional remite al Director de la Oficina de Administración el Acta de Compromiso de Disponibilidad de Recursos año 2022, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, por el Monto de S/. 399,999.72 Soles (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 72/100 soles). En la Específica de Gasto: 2.3. 2 7.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante Memorando N° 1875-2021-GOB.REG.PIURA.DREP-OADM-ABAST de fecha 22 de Diciembre del 2021, la Dirección de Administración Solicita a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF para el Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, por el monto de S/. 399,999.72 Soles (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 72/100 soles).

Que, mediante Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Servicios) de fecha 21 de Diciembre de 2021, cuyo objeto de la convocatoria es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, a través del cual se resume los datos generales de la contratación, Información del requerimiento y sus modificaciones, Información del valor estimado, información relevante referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento, la no posibilidad de distribuir la Buena Pro.

Que, Mediante Oficio N° 616-2021-GOB.REG.PIURA-DREP-DEB de fecha 16 de diciembre del 2021, la Dirección de Educación Básica alcanza a la Dirección de Administración la reformulación de los términos de referencia y solicita la indagación de mercado para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral N° 41.1 del Artículo 41° describe que para convocar un procedimiento de selección, este debe contar con el expediente de contratación aprobado, asimismo en el numeral 42.3 del artículo 42°- contenido del Expediente de Contratación, señala entre otros, el Expediente de Contratación debe contener el requerimiento del área usuaria, la indagación de mercado, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la Certificación de Crédito Presupuestario, previsión de crédito presupuestario de corresponder, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación. También, indica que: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. (...)".


Que, encontrándose vigente las normas glosadas, resulta necesaria la Aprobación del Expediente de Contratación, mediante acto resolutivo, en atención a lo solicitado mediante los documentos del visto.

Con las visaciones de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación Piura;


En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el Anexo "G": A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de Mayo del 2020.

000001

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación denominado: **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MODULADO Y TRANSPORTE DE CARGA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES Y RECURSOS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2022 A CADA IIEE DE LAS UGEL PIURA, LA UNIÓN, TAMBOGRANDE Y SECHURA DEL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA 300.**



ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE como Valor Estimado resultado de la Indagación de Mercado el Monto Total de S/. 399,999.72 Soles (Trescientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 72/100 soles, En la Especifica de Gasto: 2.3. 2 7.11 2 Transporte y Traslado de Carga, Bienes y Materiales en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la Presente Resolución a la Dirección de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Dirección de Asesoría Jurídica y la Dirección de Educación Básica en la forma y plazos que establece la Ley .



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. LUIS BONIFAZ LÓPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA

EBL/DREP
AMFV/D.ADM
GERR/DOAJ
JAJG/ENC.ABAST